

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que desaparece la Delegación Regional Zacatecas-Aguascalientes, para quedar como Delegación Zacatecas, y se aprueba la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

ACUERDO ACT-JD/ORD/III/30/10/2019.06

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, POR EL QUE DESAPARECE LA DELEGACIÓN REGIONAL ZACATECAS-AGUASCALIENTES, PARA QUEDAR COMO DELEGACIÓN ZACATECAS, Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANTECEDENTES

1. En términos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación de la Federación y las entidades federativas de garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población.

2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de la Defensoría Pública (Ley Federal), para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto).

3. El artículo 24 de la mencionada Ley Federal, dispone que el Instituto designará por cada Unidad Investigadora del Ministerio Público de la Federación, Tribunal de Circuito y por cada Juzgado Federal que conozca de materia penal, cuando menos a un defensor público y al personal de auxilio necesario.

4. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, en su artículo 3, establecen que el Instituto contará al menos con una delegación por cada entidad federativa, así como la posibilidad de crear delegaciones adicionales cuando la carga de trabajo así lo requiera.

5. El artículo 5, fracción XIX de las mencionadas Bases, prevé como atribución del Director General del Instituto, determinar la creación de delegaciones conforme lo requieran las necesidades del servicio, previa aprobación de la Junta Directiva.

6. Desde la creación del Instituto y a partir de las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensoría pública y acceso a la justicia al interior de la República Mexicana, en diversas sesiones de la Junta Directiva se ha aprobado la creación de las delegaciones que actualmente conforman este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el territorio de la República Mexicana se encuentra dividido en circuitos, y el Estado de Aguascalientes está considerado como el Trigésimo Circuito, conformado por ocho órganos jurisdiccionales, así como una agencia de la Fiscalía General de la República, y una Asesoría Jurídica.

En tal virtud, es necesario dar cumplimiento al dispositivo normativo de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, esto es, el artículo 3, último párrafo, que establece que el Instituto Federal de Defensoría Pública contará al menos con una delegación por cada entidad federativa.

SEGUNDO. La necesidad de crear la delegación en el estado de Aguascalientes, también atiende al crecimiento de la demanda en dicha entidad federativa de servicios de defensa penal y asesoría jurídica, que actualmente coordina la Delegación Regional Zacatecas, situación que complica el control administrativo y el eficiente seguimiento de la prestación del servicio sustantivo.

TERCERO. Con la creación de la Delegación en Aguascalientes, se posibilitará que la actual Delegación Regional coordine únicamente la atención de los asuntos que se encuentren en la circunscripción territorial de Zacatecas, conformada por cinco órganos jurisdiccionales y dos agencias de la Fiscalía, y una Asesoría Jurídica, por lo que dejará de tener el carácter regional y traerá aparejada una mayor eficacia en la prestación

de los servicios, así como un control más cercano de las funciones de los servidores públicos que laboran en esa entidad.

CUARTO. Considerando las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensa penal en el estado de Aguascalientes que cuenta con un Centro de Justicia Penal Federal, un Tribunal de Circuito y seis Juzgados, las cargas de trabajo requieren la creación de una Delegación en el Estado para coordinar al personal del Instituto.

QUINTO. Otro elemento a considerar es que en Aguascalientes se cuenta con una agencia de la Fiscalía General de la República.

SEXTO. Para la Delegación de Aguascalientes, se solicitaría la creación o readscripción de plazas para cubrir la plantilla del personal, que estarían coordinadas por un Delegado que se designe para tal efecto, así como su estructura administrativa consistentes en: un Jefe de Departamento, dos Analistas Especializados, ocho Oficiales Administrativos, un Oficial de Servicios y Mantenimiento, dos Asesores Jurídicos.

SÉPTIMO. Otra de las cuestiones a considerar es que, del año 2016 al 30 de septiembre de 2019, la delegación en Aguascalientes a través de sus asesores jurídicos y defensores públicos brindó atención en los siguientes casos:

Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL
Orientación	161	119	110	68	458
Asesoría	127	131	98	77	433
Representación	373	236	206	136	951

*Datos al mes de septiembre.

Defensores públicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL
Averiguación previa	55	6	6	1	68
Juzgados de Distrito	82	13	12	2	109
Tribunales	224	130	75	31	460
Sistema Penal Acusatorio	177	1,150	918	671	2,916

*Datos al mes de septiembre.

OCTAVO. Además del reporte de cargas de trabajo en la prestación del servicio de defensa penal en las Delegaciones Regionales del Instituto Federal de Defensoría Pública al 30 de septiembre de 2019, se advierte lo siguiente:

DELEGACIÓN REGIONAL ZACATECAS			
AGUASCALIENTES		ZACATECAS	
Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio
34	671	66	1,095
705		1,161	
1,866			

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 32 fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública, 3, último párrafo, 4, fracción III y 5, fracción XIX de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Aguascalientes, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio de defensoría pública en esa entidad federativa y facilitar la coordinación de los servidores públicos de dicha adscripción ante los órganos jurisdiccionales que conforman el Trigésimo Circuito.

SEGUNDO. La Delegación Regional Zacatecas, deja de tener este carácter y, en consecuencia, se abocará a la prestación del servicio de defensoría pública en su circunscripción territorial, conformada por cinco órganos jurisdiccionales, dos agencias de la Fiscalía y una Asesoría Jurídica, denominándose en adelante, Delegación Zacatecas.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. La Delegación Regional Zacatecas-Aguascalientes se denominará Delegación Zacatecas. A su vez, la anterior Delegación Regional Zacatecas-Aguascalientes desaparece, y deberán denominarse Delegación Zacatecas y Delegación Aguascalientes.

TERCERO. El personal del Instituto Federal de Defensoría Pública en la ciudad de Zacatecas dependerá orgánica y funcionalmente de esa Delegación.

CUARTO. La Unidad de Administración y Apoyo Operativo de este Instituto en coordinación con las áreas del Consejo de la Judicatura Federal realizarán las gestiones que resulten necesarias para que la Delegación Aguascalientes cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para su operación.

QUINTO. La Delegación Aguascalientes comenzará a funcionar una vez que se cuente con los recursos humanos, físicos y materiales para su instalación. Dicha entrada en operaciones no deberá exceder del 31 de marzo de 2020.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública; Maestro Netzai Sandoval Ballesteros, Presidente, Doctora Mónica González Contró, Doctor Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero, Doctor José Luis Caballero Ochoa, Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán y Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti. Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- Conste.

El Director General, Maestro **Netzai Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- Los Integrantes: Doctora **Mónica González Contró**, Maestro **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Doctor **Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero**, Doctor **José Luis Caballero Ochoa**, Doctor **Héctor Arturo Hermoso Larragoiti**.- Rúbricas.

(R.- 489462)

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que desaparece la Delegación Regional Yucatán-Campeche, para quedar como Delegación Yucatán, y se aprueba la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

ACUERDO ACT-JD/ORD/III/30/10/2019.08

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, POR EL QUE DESAPARECE LA DELEGACIÓN REGIONAL YUCATÁN-CAMPECHE, PARA QUEDAR COMO DELEGACIÓN YUCATÁN, Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

1. En términos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación de la Federación y las entidades federativas de garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población.

2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de la Defensoría Pública (Ley Federal), para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto).

3. El artículo 24 de la mencionada Ley Federal, dispone que el Instituto designará por cada Unidad Investigadora del Ministerio Público de la Federación, Tribunal de Circuito y por cada Juzgado Federal que conozca de materia penal, cuando menos a un defensor público y al personal de auxilio necesario.

4. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, en su artículo 3, establecen que el Instituto contará al menos con una delegación por cada entidad federativa, así como la posibilidad de crear delegaciones adicionales cuando la carga de trabajo así lo requiera.

5. El artículo 5, fracción XIX de las mencionadas Bases, prevé como atribución del Director General del Instituto, determinar la creación de delegaciones conforme lo requieran las necesidades del servicio, previa aprobación de la Junta Directiva.

6. Desde la creación del Instituto y a partir de las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensoría pública y acceso a la justicia al interior de la República Mexicana, en diversas sesiones de la Junta Directiva se ha aprobado la creación de las delegaciones que actualmente conforman este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el territorio de la República Mexicana se encuentra dividido en circuitos, y el Estado de Campeche está considerado como el Trigésimo Primer Circuito, conformado por cuatro órganos jurisdiccionales, dos agencias de la Fiscalía General de la República, y una Asesoría Jurídica.

En tal virtud, es necesario dar cumplimiento al dispositivo normativo de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, esto es, el artículo 3, último párrafo, que establece que el Instituto Federal de Defensoría Pública contará al menos con una delegación por cada entidad federativa.

SEGUNDO. La necesidad de crear la delegación en el estado de Campeche, también atiende al crecimiento de la demanda en dicha entidad federativa de servicios de defensa penal y asesoría jurídica, que actualmente coordina la Delegación Regional Yucatán, situación que complica el control administrativo y el eficiente seguimiento de la prestación del servicio sustantivo.

TERCERO. Con la creación de la Delegación en Campeche, se posibilitará que la actual Delegación Regional coordine únicamente la atención de los asuntos que se encuentren en la circunscripción territorial de Yucatán, conformada por siete órganos jurisdiccionales y dos agencias de la Fiscalía, y una Asesoría Jurídica, por lo que dejará de tener el carácter regional y traerá aparejada una mayor eficacia en la prestación de los servicios, así como un control más cercano de las funciones de los servidores públicos que laboran en esa entidad.

CUARTO. Considerando las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensa penal en el estado de Campeche que cuenta con un Centro de Justicia Penal Federal, un Tribunal de Circuito y dos Juzgados, las cargas de trabajo requieren la creación de una Delegación en el Estado para coordinar al personal del Instituto.

QUINTO. Otro elemento a considerar es que en Campeche se cuenta con dos agencias de la Fiscalía General de la República.

SEXTO. Para la Delegación de Campeche, se solicitaría la creación, conversión o readscripción de plazas para cubrir la plantilla del personal, que estarían coordinadas por un Delegado que se designe para tal efecto, así como su estructura administrativa consistentes en: un Jefe de Departamento, dos Analistas Especializados, ocho Oficiales Administrativos, un Oficial de Servicios y Mantenimiento y dos Asesores Jurídicos.

SÉPTIMO. Otra de las cuestiones a considerar es que, del año 2016 al 30 de septiembre de 2019, la delegación en Campeche a través de sus asesores jurídicos y defensores públicos brindó atención en los siguientes casos:

Asesores jurídicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL
Orientación	2	35	47	27	111
Asesoría	0	3	66	21	90
Representación	2	228	91	107	428

*Datos al mes de septiembre.

Defensores públicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL

Averiguación previa	67	8	0	0	75
Juzgados de Distrito	115	58	21	14	208
Tribunales	437	123	124	49	733
Sistema Penal Acusatorio	86	245	233	184	748

*Datos al mes de septiembre.

OCTAVO. Además del reporte de cargas de trabajo en la prestación del servicio de defensa penal en las Delegaciones Regionales del Instituto Federal de Defensoría Pública al 30 de septiembre de 2019, se advierte lo siguiente:

DELEGACIÓN REGIONAL YUCATÁN			
CAMPECHE		YUCATÁN	
Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio
63	184	48	201
247		249	
496			

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 32 fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública, 3, último párrafo, 4, fracción III y 5, fracción XIX de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Campeche, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio de defensoría pública en esa entidad federativa y facilitar la coordinación de los servidores públicos de dicha adscripción ante los órganos jurisdiccionales que conforman el Trigésimo Primer Circuito.

SEGUNDO. La Delegación Regional Yucatán, deja de tener este carácter y, en consecuencia, se abocará a la prestación del servicio de defensoría pública en su circunscripción territorial, conformada por siete órganos jurisdiccionales, dos agencias de la Fiscalía y una Asesoría Jurídica, denominándose en adelante, Delegación Yucatán.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. La Delegación Regional Yucatán-Campeche se denominará Delegación Yucatán. A su vez, la anterior Delegación Regional Yucatán-Campeche desaparece, y deberán denominarse Delegación Yucatán y Delegación Campeche.

TERCERO. El personal del Instituto Federal de Defensoría Pública en la ciudad de Yucatán dependerá orgánica y funcionalmente de esa Delegación.

CUARTO. La Unidad de Administración y Apoyo Operativo de este Instituto en coordinación con las áreas del Consejo de la Judicatura Federal realizarán las gestiones que resulten necesarias para que la Delegación Campeche cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para su operación.

QUINTO. La Delegación Campeche comenzará a funcionar una vez que se cuente con los recursos humanos, físicos y materiales para su instalación. Dicha entrada en operaciones no deberá exceder del 31 de marzo de 2020.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública; Maestro Netzaí Sandoval Ballesteros, Presidente, Doctora Mónica Gonzalez Contró,

Doctor Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero, Doctor José Luis Caballero Ochoa, Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán y Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoi. Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- Conste.

El Director General, Maestro **Netzá Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- Los Integrantes: Doctora **Mónica González Contró**, Maestro **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Doctor **Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero**, Doctor **José Luis Caballero Ochoa**, Doctor **Héctor Arturo Hermoso Larragoi**.- Rúbricas.

(R.- 489479)

ACUERDO de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, por el que desaparece la Delegación Regional Jalisco-Colima, para quedar como Delegación Jalisco, y se aprueba la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

ACUERDO ACT-JD/ORD/III/30/10/2019.07

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, POR EL QUE DESAPARECE LA DELEGACIÓN REGIONAL JALISCO-COLIMA, PARA QUEDAR COMO DELEGACIÓN JALISCO, Y SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA EN EL ESTADO DE COLIMA.

ANTECEDENTES

1. En términos de lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la obligación de la Federación y las entidades federativas de garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población.
2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de la Defensoría Pública (Ley Federal), para la prestación de los servicios de defensoría pública, se crea el Instituto Federal de Defensoría Pública (Instituto).
3. El artículo 24 de la mencionada Ley Federal, dispone que el Instituto designará por cada Unidad Investigadora del Ministerio Público de la Federación, Tribunal de Circuito y por cada Juzgado Federal que conozca de materia penal, cuando menos a un defensor público y al personal de auxilio necesario.
4. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, en su artículo 3, establecen que el Instituto contará al menos con una delegación por cada entidad federativa, así como la posibilidad de crear delegaciones adicionales cuando la carga de trabajo así lo requiera.
5. El artículo 5, fracción XIX de las mencionadas Bases, prevé como atribución del Director General del Instituto, determinar la creación de delegaciones conforme lo requieran las necesidades del servicio, previa aprobación de la Junta Directiva.
6. Desde la creación del Instituto y a partir de las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensoría pública y acceso a la justicia al interior de la República Mexicana, en diversas sesiones de la Junta Directiva se ha aprobado la creación de las delegaciones que actualmente conforman este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el territorio de la República Mexicana se encuentra dividido en circuitos, y el Estado de Colima está considerado como el Trigésimo Segundo Circuito, conformado por cinco órganos jurisdiccionales, tres agencias de la Fiscalía General de la República, y una Asesoría Jurídica.

En tal virtud, es necesario dar cumplimiento al dispositivo normativo de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, esto es, el artículo 3, último párrafo, que establece que el Instituto Federal de Defensoría Pública contará al menos con una delegación por cada entidad federativa.

SEGUNDO. La necesidad de crear la delegación en el estado de Colima, también atiende al crecimiento de la demanda en dicha entidad federativa de servicios de defensa penal y asesoría jurídica, que actualmente coordina la Delegación Regional Jalisco, situación que complica el control administrativo y el eficiente seguimiento de la prestación del servicio sustantivo.

TERCERO. Con la creación de la Delegación en Colima, se posibilitará que la actual Delegación Regional coordine únicamente la atención de los asuntos que se encuentren en la circunscripción territorial de Jalisco, conformada por catorce órganos jurisdiccionales y seis agencias de la Fiscalía, y dos Asesorías Jurídicas, por

lo que dejará de tener el carácter regional y traerá aparejada una mayor eficacia en la prestación de los servicios, así como un control más cercano de las funciones de los servidores públicos que laboran en esa entidad.

CUARTO. Considerando las necesidades existentes en la prestación del servicio de defensa penal en el estado de Colima que cuenta con un Centro de Justicia Penal Federal, un Tribunal de Circuito y tres Juzgados, las cargas de trabajo requieren la creación de una Delegación en el Estado para coordinar al personal del Instituto.

QUINTO. Otro elemento a considerar es que en Colima se cuenta con tres agencias de la Fiscalía General de la República.

SEXTO. Para la Delegación de Colima, se solicitaría la creación o readscripción de plazas para cubrir la plantilla del personal, que estarían coordinadas por un Delegado que se designe para tal efecto, así como su estructura administrativa consistentes en: un Jefe de Departamento, dos Analistas Especializados, ocho Oficiales Administrativos, un Oficial de Servicios y Mantenimiento y dos Asesores Jurídicos.

SÉPTIMO. Otra de las cuestiones a considerar es que, del año 2016 al 30 de septiembre de 2019, la delegación en Colima a través de sus asesores jurídicos y defensores públicos brindó atención en los siguientes casos:

Asesores jurídicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL
Orientación	36	43	109	50	238
Asesoría	23	55	195	108	381
Representación	209	257	357	260	1,083

*Datos al mes de septiembre.

Defensores públicos					
Tipo de atención	2016	2017	2018	2019*	TOTAL
Averiguación previa	104	2	3	0	109
Juzgados de Distrito	175	40	14	2	231
Tribunales	149	109	63	38	359
Sistema Penal Acusatorio	271	673	1,124	1,380	3,448

*Datos al mes de septiembre.

OCTAVO. Además del reporte de cargas de trabajo en la prestación del servicio de defensa penal en las Delegaciones Regionales del Instituto Federal de Defensoría Pública al 30 de septiembre de 2019, se advierte lo siguiente:

DELEGACIÓN REGIONAL JALISCO			
COLIMA		JALISCO	
Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio	Sistema Tradicional	Sistema Acusatorio
40	1,380	828	2,972
1,420		3,800	
5,220			

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 28 y 32 fracción I, de la Ley Federal de Defensoría Pública, 3, último párrafo, 4, fracción III y 5, fracción XIX de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la creación de la Delegación del Instituto Federal de Defensoría Pública en el Estado de Colima, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio de defensoría pública en esa entidad federativa y facilitar la coordinación de los servidores públicos de dicha adscripción ante los órganos jurisdiccionales que conforman el Trigésimo Segundo Circuito.

SEGUNDO. La Delegación Regional Jalisco, deja de tener este carácter y, en consecuencia, se abocará a la prestación del servicio de defensoría pública en su circunscripción territorial, conformada por catorce órganos jurisdiccionales, seis agencias de la Fiscalía y dos Asesorías Jurídicas, denominándose en adelante, Delegación Jalisco.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

SEGUNDO. La Delegación Regional Jalisco-Colima se denominará Delegación Jalisco. A su vez, la anterior Delegación Regional Jalisco-Colima desaparece, y deberán denominarse Delegación Jalisco y Delegación Colima.

TERCERO. El personal del Instituto Federal de Defensoría Pública en la ciudad de Jalisco dependerá orgánica y funcionalmente de esa Delegación.

CUARTO. La Unidad de Administración y Apoyo Operativo de este Instituto en coordinación con las áreas del Consejo de la Judicatura Federal realizarán las gestiones que resulten necesarias para que la Delegación Colima cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para su operación.

QUINTO. La Delegación Colima comenzará a funcionar una vez que se cuente con los recursos humanos, físicos y materiales para su instalación. Dicha entrada en operaciones no deberá exceder del 31 de marzo de 2020.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública; Maestro Netzai Sandoval Ballesteros, Presidente, Doctora Mónica González Contró, Doctor Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero, Doctor José Luis Caballero Ochoa, Maestro Gonzalo Moctezuma Barragán y Doctor Héctor Arturo Hermoso Larragoiti. Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre del dos mil diecinueve.- Conste.

El Director General, Maestro **Netzai Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- Los Integrantes: Doctora **Mónica González Contró**, Maestro **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Doctor **Alfonso Tirso Muñoz de Cote Otero**, Doctor **José Luis Caballero Ochoa**, Doctor **Héctor Arturo Hermoso Larragoiti**.- Rúbricas.

(R.- 489483)